



Expediente nº:	6/2023/SESPLE
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expediente de sesiones de Ayuntamiento Pleno
Asunto:	Pleno 11-mayo-2023
Unidad Orgánica:	Secretaría General

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL DÍA 11 DE MAYO DE 2023.

En la ciudad de Motril y en el Salón de Plenos, siendo las doce horas del día once de mayo del año dos mil veintitrés, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria, en primera convocatoria, del Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Luisa María García Chamorro	Presidenta – Grupo PP
Nicolás José Navarro Diaz	Grupo PP
Concepción Abarca Cabrera	Grupo PP
María Inmaculada Torres Alaminos	Grupo PP
Jesús Jiménez Sánchez	Grupo PP
Magdalena Banqueri Forns-Samso	Grupo PP
Alejandro Vilar Moreno	Grupo PP
Mª Flor Almón Fernández (Se incorpora en punto 2º)	Grupo PSOE
Francisco Sánchez Cantalejo López	Grupo PSOE
Alicia Crespo García	Grupo PSOE
Gregorio Morales Rico	Grupo PSOE
Francisco Ruiz Jiménez	Grupo PSOE
Isabel Mercedes Sánchez Sánchez	Grupo PSOE
Antonio José Escámez Rodríguez	Grupo PMAS
María de los Ángeles Escámez Rodríguez	Grupo PMAS
Miguel Ángel Muñoz Pino	Grupo PMAS
José Manuel Lemos Pereira	Grupo Ciudadanos
Inmaculada Concepción Omiste Fernández	Grupo IU-EQUO
Luis José García Llorente	Grupo IU-EQUO
Francisco David Martín Alonso	Grupo AxSI
Ángeles López Cano	Concejala no adscrita
Susana Encarnacion Peña Gomez	Concejala no adscrita
Daniel Ortega Moreno	Concejala no adscrita



AUSENTES

Débora Juárez Castillo
Miguel Ángel López Fernández

Grupo Ciudadanos
Grupo VOX

Todos ellos asistidos de la Secretaria general, Estefanía Contreras Salmerón, el Interventor, Antonio Muñoz Barrios, y la Jefa de Sección de Secretaría, M^a Carmen Chica Rodríguez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y tratar los asuntos consignados en el orden del día circulado al efecto.

Antes de abordar el primer punto, la Sra. Alcaldesa felicita a D. Miguel Ángel López Fernández, por su reciente paternidad

ORDEN DEL DÍA:

1. Secretaría General. Número: 6/2023/SESPLE.

LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2021.

Repartida a los miembros del Pleno, el acta de la sesión correspondiente al día 27 de diciembre de 2021, nº 12/21, se acuerda su aprobación por unanimidad de los concejales presentes en la Sala, miembros de los Grupos del PP (7), PSOE (5), PMAS (3), C's (1), IU-EQUO (2), AxSI (1), y los tres concejales no adscritos, veintidós en total.

Dado que el punto segundo del orden del día no ha sido objeto de dictamen en la correspondiente Comisión Informativa, el Pleno acuerda, por unanimidad de los veintidós concejales presentes, ratificar su inclusión para ser tratado en esta sesión.

- Se incorpora a la Sala la portavoz del Grupo Socialista, D^a M^a Flor Almón Fernández.

2. Urbanismo. Número: 4133/2020.

APROBACIÓN DEL PROYECTO PARA LA REGENERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL CASCO HISTÓRICO DE MOTRIL

Por el Teniente de Alcalde delegado de Economía y Hacienda, Obras Públicas, Presidencia y Patrimonio, D. Nicolás J. Navarro Díaz, se da cuenta a los presentes de la siguiente propuesta que suscribe el Teniente de Alcalde de Urbanismo, Medio Ambiente y



Agricultura, D. Antonio J. Escámez Rodríguez:

“La Consejería de Fomento y Vivienda aprobó, por Orden de 18 de diciembre de 2017, un programa denominado **“Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano” (PREPU)**, en el marco del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 que tiene por objeto el desarrollo de actuaciones que persigan la regeneración de la ciudad consolidada mediante la reconversión o adecuación urbana del espacio público hacia un modelo de ciudad más sostenible y accesible, fomentando la reactivación social y económica del tejido conectivo de la ciudad consolidada.

A tenor de la referida Orden y en relación con dicho programa, sirvan de base los siguientes **ANTECEDENTES**:

El Ayuntamiento de Motril por **acuerdo plenario de fecha 10 de agosto de 2018** acordó solicitar al organismo competente, la participación en la convocatoria de selección en régimen de concurrencia competitiva para la actuación denominada **“REGENERACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CASCO HISTÓRICO DE MOTRIL”** enmarcado dentro de la iniciativa del Programa de regeneración del Espacio Público Urbano (PREPU) aprobado por la Orden anteriormente referida. *En el mismo acto se acordó facultar a la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril para la presentación y firma de dicha solicitud junto a los documentos que fuesen debidamente requeridos para ello, así como asumir cuantos compromisos fuesen necesarios para la correcta ejecución de la misma.*

Dicho esto, es oportuno recordar que la actuación propuesta se centra en la regeneración de las calles de dominio público que seguidamente se detallan, las cuales queda acreditado mediante informe de fecha 5 de mayo de 2023 que son de titularidad municipal y cuya disponibilidad plena es de este Ayuntamiento: **“Calle Cardenal Belluga, Plaza Trinidad, calle Comedias, Plaza del Padre Martín y calle Comedores”**. Las referidas calles forman parte del Sistema articulador del Centro Histórico, formado básicamente por una consecución de espacios urbanos de dominio público, que cuentan con una superficie aproximada de actuación de 2.017 m², y equipamientos administrativos, religiosos y culturales de gran importancia para la ciudad.

A tenor de lo anteriormente referido y de conformidad con lo dispuesto en el referido acuerdo de Pleno de 10 de Agosto de 2018, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, como órgano en quien se delegó para asumir cuantos compromisos fuesen necesarios para la correcta ejecución de la referida actuación, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Motril se comprometió mediante declaración de fecha 13 de Agosto de 2018 previo a la solicitud, entre otros, a:

- **“Contratar o aportar un proyecto de participación ciudadana a través de actividades, jornadas, encuestas y conferencias referentes a la actuación a realizar y a la publicidad de la actuación, estableciendo un calendario y programa de trabajo así como su financiación.”**



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

- A asumir los gastos derivados de impuestos, licencias y tasas municipales que fuesen necesarias.
- Aportar información si fuese necesario sobre la red de infraestructuras que afecta al ámbito de intervención.
- Aportar cuanta documentación sea necesaria para la correcta tramitación del presente expediente así como dar cumplimiento de los compromisos exigidos en el punto 2 de la base tercera del Anexo II de la Orden de 18 de diciembre de 2017.”

Dicho esto, en fecha 23 de Julio de 2020 se presentó requerimiento de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio relativo a que los compromisos anteriormente referidos, fuesen certificados mediante acuerdo plenario por lo que, mediante **acuerdo plenario de fecha 31 de Julio de 2020** se acordó **RATIFICAR** todos y cada uno de los acuerdos y compromisos adoptados por el pleno municipal u órgano en quien se delegó para la referida actuación denominada "REGENERACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CASCO HISTÓRICO DE MOTRIL" enmarcado dentro de la iniciativa del Programa de regeneración del Espacio Público Urbano (PREPU), se procede a describir cada uno de los acuerdos que fueron adoptados junto con los compromisos que fueron ratificados por el Pleno Municipal, dando así cumplimiento al requerimiento efectuado:

1. *“Autorizar a la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril a la presentación de la solicitud de participación en la convocatoria de selección en régimen de concurrencia competitiva para la actuación facultándola para la firma de dicha solicitud junto a todos aquellos documentos que sean debidamente requeridos para ello, así como asumir cuantos compromisos sean necesarios para la correcta ejecución de la misma.*
2. *Compromiso de asumir la aportación municipal acreditando la disponibilidad de los recursos económicos para la financiación de su porcentaje de participación en la actuación.*
3. *Compromiso de asumir los gastos derivados de impuestos, licencias y tasas municipales.*
4. *Compromiso de aportar un proyecto de participación ciudadana a través de actividades, jornadas, encuestas y conferencias referentes a la actuación a realizar y a la publicidad de la actuación, estableciendo un calendario y programa de trabajo así como su financiación.*
5. *Facultar a la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril, a tenor de las facultades delegadas mediante acuerdo Plenario de fecha 10 de Agosto de 2018, para la firma del convenio entre el ayuntamiento y la Consejería de Fomento y Vivienda, donde se recogerán las obligaciones a asumir por ambas partes.*
6. *Ratificar asimismo la disponibilidad de los terrenos de acuerdo con las actuaciones a llevar a cabo: la actuación propuesta, como se ha dicho anteriormente, se centra en la regeneración de las calles de dominio público que seguidamente se detallan, las cuales queda acreditado mediante Certificado de Secretaría de fecha 1 de Agosto de 2018 que son de titularidad municipal y cuya disponibilidad plena es de este Ayuntamiento: Calle Cardenal Belluga, Plaza Trinidad, calle Comedias, Plaza del Padre Martín y calle Comedores. Indicar que dicha actuación se ajusta y es conforme a lo establecido en la*



normativa urbanística vigente.”

Una vez ultimado el trámite correspondiente, en fecha 8 de octubre de 2020 se publicó la Resolución definitiva de fecha 7 de octubre de 2020 con el listado definitivo de las subvenciones concedidas, en régimen de concurrencia competitiva y con fecha 9 de noviembre de 2020 se publicó modificación de la Resolución de 7 de octubre de 2020, siendo seleccionada la propuesta presentada por el Ayuntamiento de Motril con una puntuación total que alcanza los 74,66 puntos, y otorgándosele una financiación máxima para la actuación que alcanza los 345.465,41€, que implica un porcentaje del 57,60 % sobre el total de la inversión.

Indicar que tras la selección de la propuesta presentada, el Ayuntamiento realizó a través de los Servicios Técnicos Municipales el referido Proyecto "**REGENERACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CASCO HISTÓRICO DE MOTRIL**", objeto de aprobación.

Una vez, expuestos los antecedentes anteriormente referidos, y en relación al momento procedimental en el que nos encostramos, indicar que de conformidad con lo previsto en la estipulación cuarta del Anexo I de la referida Orden de 18 de diciembre de 2017 y tras la remisión por parte de los Servicios Técnicos Municipales del referido Proyecto "**REGENERACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CASCO HISTÓRICO DE MOTRIL**" a la Consejería competente, tras recabarse los informes necesarios y preceptivos, en fecha 4 de Mayo de 2023 se ha recibido por parte de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, el **informe de Supervisión** al referido proyecto, emitido en sentido favorable con fecha 28 de abril de 2023 por la Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbanas acompañándose asimismo la correspondiente **Resolución Aprobatoria del Proyecto**, emitida por la referida Consejería cuyo Presupuesto de Ejecución Material asciende a 363.520,00 € y el Presupuesto Base de Licitación a 432.588,80 €. (523.432,45 € I.V.A. INCLUIDO).

La referida actuación, como bien se describe en el Proyecto redactado por los Técnicos Municipales, se ejecuta en suelo urbano consolidado según PGOU vigente de Motril, con uso de dominio público, siendo, por tanto, la actuación prevista compatible con la ordenación urbanística vigente.

El referido Proyecto, dispone asimismo de la Resolución favorable del Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Granada de fecha 26 de abril de 2023, autorizando las obras contenidas en el proyecto, al situarse la actuación en el entorno del Bien de Interés Cultural '*Iglesia Mayor de la Encarnación*'.

Por último, y en otro orden de cosas, indicar que en fecha 5 de Mayo de 2023 se remite asimismo por la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, borrador del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía y



el Ayuntamiento de Motril (Granada) para la financiación, ejecución y gestión conjunta de las obras de Regeneración De Espacios Públicos Del Casco Histórico De Motril a los efectos de que por Excmo. Ayuntamiento se de el visto bueno a dicho convenio y se autorice a la Sra. Alcaldesa para la firma del mismo.

Por todo ello, a la vista de todo lo anteriormente expuesto, visto el expediente, vistos los informes técnicos y jurídicos emitidos al efecto por el Servicio de Urbanismo y visto asimismo el informe de supervisión emitido por los servicios técnicos de la Consejería con fecha 28 de abril de 2023, que reúne los requisitos exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y considerando que se ha de aprobar por el Pleno Municipal el referido Proyecto de conformidad con lo previsto en la Orden de 18 de diciembre de 2017, de desarrollo y tramitación del denominado *"Regeneración del Espacio Público Urbano en la Comunidad Autónoma de Andalucía"* (PREPU), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de 21 de Diciembre de 2017, Se eleva a El Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º) Aprobar el PROYECTO PARA LA REGENERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL CASCO HISTÓRICO DE MOTRIL (GRANADA) con un Presupuesto Base de Licitación de 523.432,45 € I.V.A. INCLUIDO.

2º) Dar el visto bueno al borrador del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Motril (Granada) para la financiación, ejecución y gestión conjunta de las obras de Regeneración De Espacios Públicos Del Casco Histórico De Motril, procediéndose a su aprobación.

3º) Facultar a la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril para la firma del referido convenio, así como de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del mismo.

4º) Remitir el presente acuerdo así como demás documentos requeridos al efecto, tanto a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda como a la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos.”

A continuación, el concejal del Grupo Socialista, D. Francisco Sánchez-Cantalejo López, pregunta si está previsto o se sabe cuándo van a empezar las obras.

Cuestión a la que responde el Sr. Navarro Díaz, diciendo que el lunes se va a firmar el convenio de ejecución de la obra, que comenzará, probablemente, en el mes de julio, ya que se quiere sacar por vía de urgencia, por parte de la Junta de Andalucía, que es la que la va a ejecutar

Seguidamente, el Pleno, con los votos favorables de los concejales presentes en la Sala, miembros de los Grupos del PP (7), PSOE (6), PMAS (3), C's (1), IU-EQUO (2), AxSI (1)



y los tres concejales no adscritos, veintitrés en total, ACUERDA, por unanimidad de los asistentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

3. Personal.

Número: 6009/2023.

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO CONVENIO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL, DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA LIMPIEZA COSTA TROPICAL SAU (LIMDECO) Y DEL ACUERDO DE MEJORA DE LIMDECO INTERIORES. ACUERDOS 10, 14 Y 17.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D^a Luísa María García Chamorro, Alcaldesa Presidenta, cuyo texto, dice:

“PRIMERO.- El pasado 31 de marzo de 2023 se llegó a un acuerdo entre el Gobierno municipal con el Comité de Huelga en representación del personal de este Ayuntamiento plasmado en un texto que comprende diecinueve apartados que deben ser tramitados y aprobados de conformidad con los mecanismos legalmente establecidos.

SEGUNDO.- Fruto de ese compromiso, y con el fin de ir dando cumplimiento a los compromisos adoptados sometidos al Pleno celebrado el 31 de marzo, se va a someter a aprobación de este órgano colegiado la modificación del Acuerdo Convenio de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Motril, del Convenio colectivo para la empresa Limpieza Costa Tropical SAU (LIMDECO) y del Acuerdo de mejora de *Limdeco* interiores para que incluya los compromisos números 10. VACACIONES, 14. REDUCCIÓN DE JORNADA POR CUMPLIMIENTO DE 63 AÑOS y 17. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ACCIDENTE.

10. VACACIONES

Se acuerda que haya una regulación única entre el personal del servicio de Limpieza y del Ayuntamiento de Motril (laboral y funcionario) dentro de lo establecido en la normativa de aplicación a los empleados públicos. Para Limpieza se regulará en un anexo al igual que Bomberos y Policía.

Se acepta que los días de asuntos particulares se puedan sumar junto a vacaciones.

El artículo 50 del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) que establece 22 días hábiles de vacaciones para funcionarios y así se estableció en el año 1990 la equiparación con el personal laboral y que no existiera discriminación entre ambos colectivos.



14. REDUCCIÓN DE JORNADA POR CUMPLIMIENTO DE 63 AÑOS

Se acuerda añadir un apartado 8 al acuerdo-convenio del siguiente tenor:

ARTICULO 51. Reducción de jornadas.

Se añadirá un apartado 8 en el que contará lo siguiente:

8. Cuando el trabajador municipal cumpla los 63 años, verá reducida su jornada diaria en 1 hora. Al cumplir los 64 años esta reducción se ampliará hasta 2 horas, y hasta la edad máxima de jubilación.

Esta reducción horaria nunca tendrá como consecuencia la reducción de sus retribuciones.

Esta reducción, se realizará siempre garantizando el horario fijo de presencia en el puesto.

La concreción de esta reducción de jornada y su distribución deberá adaptarse a las peculiaridades de la prestación del servicio al objeto de no causar una merma en este.

17. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ACCIDENTE

Se acuerda la formalización de un seguro para todos los empleados municipales con la cobertura de indemnización por invalidez o muerte en caso de accidente de trabajo de 35 000 euros. La prima de este seguro correrá a cargo del Ayuntamiento.

TERCERO.- En relación con el acuerdo adoptado con el numeral décimo, denominado **VACACIONES**, que dispone:

10. VACACIONES

Se acuerda que haya una regulación única entre el personal del servicio de Limpieza y del Ayuntamiento de Motril (laboral y funcionario) dentro de lo establecido en la normativa de aplicación a los empleados públicos. Para Limpieza se regulará en un anexo al igual que Bomberos y Policía.

Se acepta que los días de asuntos particulares se puedan sumar junto a vacaciones.

El artículo 50 del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) que establece 22 días hábiles de vacaciones para funcionarios y así se estableció en el año 1990 la equiparación con el personal laboral y que no existiera discriminación entre ambos colectivos.

Es necesario modificar en primer lugar el *Acuerdo convenio de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Motril* que actualmente aparece regulado de la siguiente forma:



Artículo 43. Vacaciones.

1. Las vacaciones son un derecho de todo empleado que, en el Ayuntamiento de Motril no serán renunciables ni abonables. Se disfrutarán durante cada año natural, consistiendo en el disfrute de 31 días naturales ó 23 días hábiles. Se disfrutará proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos prestados.
2. En el supuesto de haber completado los años de servicio activo en este Ayuntamiento que se especifican a continuación, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días adicionales de vacaciones anuales:

■ Quince años de servicio:	1 día hábil.
■ Veinte años de servicio:	2 días hábiles.
■ Veinticinco años de servicio:	3 días hábiles.
■ Treinta o más años de servicio:	4 días hábiles.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referida.

3. En el caso de maternidad, cuando esta situación coincida con las vacaciones anuales, quedarán suspendidas las mismas hasta tanto finalice el permiso por maternidad.
4. El período vacacional se disfrutará obligatoriamente dentro del año natural en que se hubiese devengado o hasta el 31 de enero del siguiente, si bien, preferentemente, deberá concentrarse en los meses de junio a septiembre, a excepción de la Policía Local y Bomberos que se regulará por lo dispuesto en su respectivos anexos.
5. Las vacaciones podrán fraccionarse hasta en períodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, o siete días naturales, de conformidad con la planificación efectuada por cada servicio.
6. A efectos de lo regulado en el presente artículo, los sábados no serán considerados hábiles, salvo que en los horarios especiales así se establezca.
7. Para la solicitud de las mismas, y hasta tanto se implante el sistema de intranet municipal como instrumento de gestión, se comunicarán según establecido en el Anexo VI Protocolo de actuación.

También hay que adaptar a este acuerdo el Convenio Colectivo para la empresa Limpieza Costa Tropical SAU, (*Limdeco*), con código de convenio número 18001632011999 que determina:

Artículo 19.- Vacaciones.

Lo redactado a continuación y en referencia a las vacaciones queda temporalmente en suspenso a tenor de la Ley 3/2012, de 6 de julio de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y demás normativa de obligado cumplimiento.

Todos los trabajadores, cualquiera que sea su antigüedad en la Empresa, tendrán derecho a disfrutar efectivamente de un período de vacaciones de veintitrés días laborables, no sustituibles por compensación económica ni de otra índole. Estos días serán



ininterrumpidos, salvo acuerdo entre el trabajador/a y la Empresa.

La baja temporal por enfermedad o accidente no impide el devengo del derecho a vacaciones. La baja ocurrida durante el disfrute de las mismas se interrumpe el transcurso de su duración. Si la baja se produjera antes de iniciarse el periodo de vacaciones, el afectado tendrá derecho a que se le señale un nuevo periodo dentro del año natural. A finales de cada año se confeccionará un calendario de vacaciones por la Empresa con participación del Comité de Empresa que se pondrá en el tablón de anuncios. Este calendario sólo podrá modificarse mediante acuerdo entre el trabajador/a y la Empresa, dando conocimiento al Comité de Empresa.

Los trabajadores podrán cambiar, entre sí, el periodo de disfrute de las vacaciones que les haya correspondido en el cuadrante de ese año, siempre que dicho cambio sea aceptado por la Dirección de la Empresa.

En su caso la negativa será motivada.

En los casos que un trabajador/a ingrese en el transcurso del año y mientras no se incluya en el cuadrante de vacaciones, se considerará como periodo de vacaciones los últimos días del año o contrato.

Igualmente se tendrá derecho al disfrute de las vacaciones tras el periodo de licencia de gestación, siempre que no se hayan disfrutado previamente y dentro del año natural.

Las vacaciones se disfrutarán durante los meses de mayo a noviembre, no pudiendo comenzar su disfrute ni en festivo o descanso del cuadrante de cada uno de los trabajadores. El calendario al que se refiere el párrafo anterior se confeccionará entre el personal de cada uno de los departamentos, servicios y cuartelillos, debiendo ser de carácter rotatorio entre el personal de cada uno de estos, en los meses señalados anteriormente y con el requisito de que durante los meses de julio y agosto de cada año sean un 50% menos las vacaciones destinadas que en el resto de los meses.

Aquellos trabajadores adscritos al servicio de limpieza viaria que correspondiéndole las vacaciones en su cuadrante anual los meses de junio a septiembre, ambos inclusive, y muestren su voluntad de disfrutarlas de enero a mayo y de octubre a diciembre, gozarán de 25 días laborables de vacaciones excepto la 2ª quincena de diciembre, la 1ª de enero y la Semana Santa.

Finalmente, es necesario adecuar el Acuerdo de mejora del convenio de Limdeco interiores adoptado por el consejo de administración de la empresa municipal Limpieza Pública de la Costa Tropical S.A. celebrada el 25 de abril de 2016 que dispone:

Artículo 22.- Vacaciones.

Lo redactado a continuación y en referencia a las vacaciones (23 días anuales) queda temporalmente en suspenso a tenor de la Ley 3/2012, de 6 de Julio de medidas



urgentes para la reforma del mercado laboral, el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de Julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y demás normativa de obligado cumplimiento. Por lo que en la actualidad las vacaciones anuales serán 22 días.

Todos los trabajadores/as, cualesquiera que sea su antigüedad en la Empresa, tendrán derecho a disfrutar efectivamente de un periodo de vacaciones de veintitrés días laborables, no sustituibles por compensación económica ni de otra índole. Estos días serán ininterrumpidos, salvo acuerdo entre el trabajador /a y la Empresa.

Los Trabajadores de limpieza de edificios y locales (interiores) disfrutarán sus vacaciones en el periodo entre el 25 de junio y finales de agosto. Excepcionalmente se podrá disfrutar fuera de ese calendario siempre que la organización del trabajo lo permita. Para ello el trabajador deberá solicitarlo previamente y existir informe favorable del gerente. El personal de apoyo disfrutará sus vacaciones en el periodo consensuado con la empresa.

La baja temporal por enfermedad o accidente no impide el devengo del derecho a vacaciones. La baja ocurrida durante el disfrute de las mismas no interrumpe el transcurso de su duración. Si la baja se produjera antes de iniciarse el periodo de vacaciones, el afectado tendrá derecho a que se le señale un nuevo periodo dentro del año natural. A finales de cada año se confeccionará un calendario de vacaciones por la Empresa con participación del Comité de Empresa que se pondrá en el Tablón de Anuncios. Este calendario sólo podrá modificarse mediante acuerdo entre el trabajador y la Empresa, dando conocimiento al Comité de Empresa.

Las vacaciones tendrán carácter rotatorio.

Los trabajadores /as podrán cambiar, entre sí, el periodo de disfrute de las vacaciones que les haya correspondido en el cuadrante de ese año, siempre que dicho cambio sea aceptado por la Dirección de la Empresa. En su caso la negativa será motivada.

En los casos que un trabajador /a ingrese en el transcurso del año y mientras no se incluya en el cuadrante de vacaciones, se considerará como periodo de vacaciones los últimos días del año o contrato.

Igualmente se tendrá derecho al disfrute de las vacaciones tras el periodo de licencia de gestación, siempre que no se hayan disfrutado previamente y dentro del año natural.

CUARTO.- En relación con el apartado 14. *REDUCCIÓN DE JORNADA POR CUMPLIMIENTO DE 63 AÑOS* que establece que



14. REDUCCIÓN DE JORNADA POR CUMPLIMIENTO DE 63 AÑOS

Se acuerda añadir un apartado 8 al acuerdo-convenio del siguiente tenor:

ARTICULO 51. Reducción de jornadas.

Se añadirá un apartado 8 en el que contará lo siguiente:

8. Cuando el trabajador municipal cumpla los 63 años, verá reducida su jornada diaria en 1 hora. Al cumplir los 64 años esta reducción se ampliará hasta 2 horas, y hasta la edad máxima de jubilación.

Esta reducción horaria nunca tendrá como consecuencia la reducción de sus retribuciones.

Esta reducción, se realizará siempre garantizando el horario fijo de presencia en el puesto.

La concreción de esta reducción de jornada y su distribución deberá adaptarse a las peculiaridades de la prestación del servicio al objeto de no causar una merma en este.

Implica la modificación del Acuerdo Convenio de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Motril añadiendo un apartado octavo al artículo 51; En cuanto al Convenio colectivo para la empresa Limpieza Costa Tropical SAU (LIMDECO) se añade un nuevo artículo bajo la denominación *artículo 21 bis. Reducción de jornadas* donde se recoge este texto consensuado y finalmente en el Acuerdo de mejora de Limdeco interiores se incluye el nuevo *artículo 23 bis. Reducción de jornadas*.

QUINTO.- En relación con el apartado 17. *SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ACCIDENTE* que determina que

17. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ACCIDENTE

Se acuerda la formalización de un seguro para todos los empleados municipales con la cobertura de indemnización por invalidez o muerte en caso de accidente de trabajo de 35 000 euros. La prima de este seguro correrá a cargo del Ayuntamiento.

Como quiera que tanto el convenio colectivo de Limdeco como el acuerdo de mejora de interiores cuenta con el siguiente articulado:

Artículo 31. Aseguramiento.

Indemnización por invalidez o muerte: La Empresa contratará a su cargo un seguro de accidentes de trabajo con el fin de garantizar indemnizaciones por 35.000,00 euros en caso de fallecimiento, invalidez permanente absoluta, total o gran invalidez derivadas de accidente de trabajo. La prima de este seguro estará financiada en un 100% con cargo a la Empresa y afectará a todos los trabajadores afectados por este convenio.

Este seguro tendrá la consideración de pago en especie, y como tal tendrá las deducciones oportunas ante quien corresponda.

Seguro de responsabilidad civil: La Empresa contratará a su cargo un seguro de responsabilidad civil para todo el personal que dé cobertura de cualquier tipo de acto como consecuencia del trabajo que realice hasta un máximo de 601.012,10 euros.



Artículo 32. Aseguramiento.

Indemnización por invalidez o muerte: La empresa contratará a su cargo un seguro de accidentes de trabajo con el fin de garantizar indemnizaciones por 35.000,00 euros en caso de fallecimiento, invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez, derivadas de accidente de trabajo. La prima de este seguro estará financiada en un 100% con cargo a la empresa y afectará a todos los trabajadores afectados por este convenio. Este seguro tendrá la consideración de pago en especie, y como tal tendrá las deducciones oportunas ante quien corresponda.

19

Seguro de responsabilidad civil: La empresa contratará a su cargo un seguro de responsabilidad civil para todo el personal que de cobertura de cualquier tipo de acto como consecuencia del trabajo que realice hasta un máximo de 601.012,10 euros.

Debe modificarse el artículo 59 del Acuerdo Convenio de los empleados públicos al serv Ayuntamiento de Motril que dice

Artículo 59. Seguro de responsabilidad civil.

Se mantendrá la cobertura del seguro de responsabilidad civil, a todo el personal de este Ayuntamiento, en el ejercicio de sus funciones, hasta un máximo de 2.600.000 euros.

Para que quede:

Artículo 59. Aseguramiento.

Indemnización por invalidez o muerte: el Ayuntamiento contratará a su cargo un seguro de accidentes de trabajo con el fin de garantizar indemnizaciones por 35.000,00 euros en caso de fallecimiento, invalidez permanente absoluta, total o gran invalidez derivadas de accidente de trabajo. La prima de este seguro estará financiada en un 100 % con cargo a la Empresa y afectará a todo el personal incluido en este acuerdo convenio. Este seguro tendrá la consideración de pago en especie, y como tal tendrá las deducciones oportunas ante quien corresponda.

Seguro de responsabilidad civil: se mantendrá la cobertura del seguro de responsabilidad civil a todo el personal de este Ayuntamiento, en el ejercicio de sus funciones, hasta un máximo de 2.600.000 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

TERCERO.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



CUARTO.- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

QUINTO.- Acuerdo Convenio de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Motril.

SEXTO.- Convenio Colectivo para la empresa Limpieza Costa Tropical SAU, (*Limdeco*), con código de convenio número 18001632011999.

SÉPTIMO.- Acuerdo de mejora del convenio de *Limdeco* interiores adoptado por el consejo de administración de la empresa municipal Limpieza Pública de la Costa Tropical S.A. celebrada el 25 de abril de 2016.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar el **Acuerdo Convenio de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Motril** quedando como se expresan los artículos 43 y 59 y añadiendo un apartado 8.^º al artículo 51:

Artículo 43. Vacaciones

El personal al que le sea de aplicación este acuerdo-convenio tendrá derecho a las vacaciones retribuidas previstas en la legislación sobre función pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, supletoriamente, en la aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado.

Por ello, se regulan en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; artículos 50 y Disposición adicional decimocuarta. Días adicionales de vacaciones por antigüedad.

Las vacaciones son un derecho de carácter individual de todo empleado que no serán renunciables ni abonables.

El personal de esta entidad tiene derecho a disfrutar, durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas de veintidós días hábiles, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor.

A los efectos de lo previsto en el presente artículo, no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales

Se establecen adicionalmente los siguientes días adicionales de vacaciones por antigüedad en función del tiempo de servicios prestados. Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referida.



Años de servicio	Días hábiles adicionales
15	1
20	2
25	3
30 o más	4

Cuando las situaciones de permiso de maternidad, incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia o riesgo durante el embarazo impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, o una vez iniciado el periodo vacacional sobreviniera una de dichas situaciones, el periodo vacacional se podrá disfrutar aunque haya terminado el año natural a que correspondan y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

El periodo de vacaciones anuales retribuidas no puede ser sustituido por una cuantía económica. En los casos de renuncia voluntaria deberá garantizarse en todo caso el disfrute de las vacaciones devengadas.

No obstante lo anterior, en los casos de conclusión de la relación de servicios o contrato de trabajo por causas ajenas a la voluntad de estos, tendrán derecho a solicitar el abono de una compensación económica por las vacaciones devengadas y no disfrutadas; y en particular, en los casos de jubilación por incapacidad permanente o por fallecimiento, hasta un máximo de dieciocho meses.

El periodo vacacional se disfrutará obligatoriamente dentro del año natural en que se hubiese devengado y en todo caso hasta el 31 de enero del año siguiente.

El personal de Policía Local, Bomberos se regulará adicionalmente por lo dispuesto en sus respectivos anexos. El personal de Limpieza de nuevo ingreso se regirá por lo dispuesto en este artículo siempre que así lo disponga expresamente en su contrato de trabajo.

Las vacaciones podrán fraccionarse hasta en períodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, o siete días naturales, de conformidad con la planificación efectuada por cada servicio.

Las vacaciones se solicitarán telemáticamente a través del Portal del Empleado / Portal Ábaco.

Artículo 59. Aseguramiento.

Indemnización por invalidez o muerte: el Ayuntamiento contratará a su cargo un seguro de accidentes de trabajo con el fin de garantizar indemnizaciones por 35.000,00 euros en caso de fallecimiento, invalidez permanente absoluta, total o gran invalidez derivadas de accidente de trabajo. La prima de este seguro estará financiada en un 100 % con cargo a la Empresa y afectará a todo el personal incluido en este acuerdo convenio.

Este seguro tendrá la consideración de pago en especie, y como tal tendrá las deducciones oportunas ante quien corresponda.

Seguro de responsabilidad civil: se mantendrá la cobertura del seguro de responsabilidad civil a todo el personal de este Ayuntamiento, en el ejercicio de sus funciones, hasta un máximo de 2.600.000 euros.

Artículo 51. Reducción de jornadas. (se añade el apartado octavo)



8. Cuando el empleado cumpla los 63 años, verá reducida su jornada diaria en 1 hora. Al cumplir los 64 años esta reducción se ampliará hasta 2 horas, y hasta la edad máxima de jubilación.

Esta reducción horaria nunca tendrá como consecuencia la reducción de sus retribuciones.

Esta reducción, se realizará siempre garantizando el horario fijo de presencia en el puesto.

La concreción de esta reducción de jornada y su distribución deberá adaptarse a las peculiaridades de la prestación del servicio al objeto de no causar una merma en este.

SEGUNDO.- Modificar el artículo 19 del **Convenio colectivo para la empresa Limpieza Costa Tropical SAU (LIMDECO)** en los siguientes términos, añadiendo un nuevo artículo denominado 21 bis.

Artículo 19.- Vacaciones

El personal al que le sea de aplicación este convenio colectivo tendrá derecho a las vacaciones retribuidas previstas en la legislación sobre función pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, supletoriamente, en la aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado.

Por ello, se regulan en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; artículos 50 y Disposición adicional decimocuarta. Días adicionales de vacaciones por antigüedad.

Las vacaciones son un derecho de carácter individual de todo empleado que no serán renunciables ni abonables.

*El personal de esta entidad tiene derecho a disfrutar, durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas de **veintidós días hábiles**, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor.*

A los efectos de lo previsto en el presente artículo, no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales

Se establecen adicionalmente los siguientes días adicionales de vacaciones por antigüedad en función del tiempo de servicios prestados. Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referida.

Años de servicio	Días hábiles adicionales
15	1
20	2
25	3
30 o más	4

Cuando las situaciones de permiso de maternidad, incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia o riesgo durante el embarazo impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro



del año natural al que correspondan, o una vez iniciado el periodo vacacional sobreviniera una de dichas situaciones, el periodo vacacional se podrá disfrutar aunque haya terminado el año natural a que correspondan y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

El periodo de vacaciones anuales retribuidas no puede ser sustituido por una cuantía económica. En los casos de renuncia voluntaria deberá garantizarse en todo caso el disfrute de las vacaciones devengadas.

No obstante lo anterior, en los casos de conclusión de la relación de servicios o contrato de trabajo por causas ajenas a la voluntad de estos, tendrán derecho a solicitar el abono de una compensación económica por las vacaciones devengadas y no disfrutadas; y en particular, en los casos de jubilación por incapacidad permanente o por fallecimiento, hasta un máximo de dieciocho meses.

El periodo vacacional se disfrutará obligatoriamente dentro del año natural en que se hubiese devengado y en todo caso hasta el 31 de enero del año siguiente.

Las vacaciones podrán fraccionarse hasta en períodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, o siete días naturales, de conformidad con la planificación efectuada por cada servicio.

Las vacaciones se solicitarán telemáticamente a través del Portal del Empleado / Portal Ábaco.

A finales de cada año se confeccionará un calendario de vacaciones por la Empresa con participación del Comité de Empresa que se pondrá en el tablón de anuncios. Este calendario sólo podrá modificarse mediante acuerdo entre el trabajador y la Empresa, dando conocimiento al Comité de Empresa.

Los trabajadores podrán cambiar, entre sí, el periodo de disfrute de las vacaciones que les haya correspondido en el cuadrante de ese año, siempre que dicho cambio sea aceptado por la Dirección de la Empresa. En su caso la negativa será motivada.

En los casos que un trabajador ingrese en el transcurso del año y mientras no se incluya en el cuadrante de vacaciones, se considerará como periodo de vacaciones los últimos días del año o contrato.

Las vacaciones se disfrutarán durante los meses de mayo a noviembre, no pudiendo comenzar su disfrute ni en festivo o descanso del cuadrante de cada uno de los trabajadores.

El calendario al que se refiere el párrafo anterior se confeccionará entre el personal de cada uno de los departamento, servicios y cuartelillos, debiendo ser de carácter rotatorio entre el personal de cada uno de estos, en los meses señalados anteriormente y con el requisito de que durante los meses de julio y agosto de cada año sean un 50 % menos las vacaciones destinadas que en el resto de los meses.

Aquellos trabajadores adscritos al servicio de limpieza viaria que correspondiéndole las vacaciones en su cuadrante anual los meses de junio a septiembre, ambos inclusive, y muestren su voluntad de disfrutarlas de enero a mayo y de octubre a diciembre, gozaran de 25 días laborables de vacaciones excepto la 2ª quincena de diciembre, la 1ª de enero y



la Semana Santa.

Artículo 21 bis.- Reducción de jornadas

Cuando el trabajador cumpla los 63 años, verá reducida su jornada diaria en 1 hora. Al cumplir los 64 años esta reducción se ampliará hasta 2 horas, y hasta la edad máxima de jubilación.

Esta reducción horaria nunca tendrá como consecuencia la reducción de sus retribuciones.

Esta reducción, se realizará siempre garantizando el horario fijo de presencia en el puesto.

La concreción de esta reducción de jornada y su distribución deberá adaptarse a las peculiaridades de la prestación del servicio al objeto de no causar una merma en este.

TERCERO.- Modificar el artículo 22 del **Acuerdo de mejora de Limdeco interiores** quedando como se expresa y añadiendo un nuevo artículo denominado 23 bis.

Artículo 22.- Vacaciones

El personal al que le sea de aplicación este convenio colectivo tendrá derecho a las vacaciones retribuidas previstas en la legislación sobre función pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, supletoriamente, en la aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado.

Por ello, se regulan en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; artículos 50 y Disposición adicional decimocuarta. Días adicionales de vacaciones por antigüedad.

Las vacaciones son un derecho de carácter individual de todo empleado que no serán renunciables ni abonables.

El personal de esta entidad tiene derecho a disfrutar, durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas de veintidós días hábiles, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor.

A los efectos de lo previsto en el presente artículo, no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales

Se establecen adicionalmente los siguientes días adicionales de vacaciones por antigüedad en función del tiempo de servicios prestados. Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referida.

Años de servicio	Días hábiles adicionales
15	1
20	2
25	3
30 o más	4

Cuando las situaciones de permiso de maternidad, incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia o riesgo durante el embarazo impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro



del año natural al que correspondan, o una vez iniciado el periodo vacacional sobreviniera una de dichas situaciones, el periodo vacacional se podrá disfrutar aunque haya terminado el año natural a que correspondan y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

El periodo de vacaciones anuales retribuidas no puede ser sustituido por una cuantía económica. En los casos de renuncia voluntaria deberá garantizarse en todo caso el disfrute de las vacaciones devengadas.

No obstante lo anterior, en los casos de conclusión de la relación de servicios o contrato de trabajo por causas ajenas a la voluntad de estos, tendrán derecho a solicitar el abono de una compensación económica por las vacaciones devengadas y no disfrutadas; y en particular, en los casos de jubilación por incapacidad permanente o por fallecimiento, hasta un máximo de dieciocho meses.

El periodo vacacional se disfrutará obligatoriamente dentro del año natural en que se hubiese devengado y en todo caso hasta el 31 de enero del año siguiente.

Las vacaciones podrán fraccionarse hasta en períodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, o siete días naturales, de conformidad con la planificación efectuada por cada servicio.

Las vacaciones se solicitarán telemáticamente a través del Portal del Empleado / Portal Ábaco.

Los trabajadores de limpieza de edificios y locales (interiores) disfrutarán sus vacaciones en el periodo entre el 25 de junio y finales de agosto. Excepcionalmente se podrá disfrutar fuera de ese calendario siempre que la organización del trabajo lo permita. Para ello el trabajador deberá solicitarlo previamente y existir informe favorable del superior jerárquico y el visto bueno del responsable político. El personal de apoyo disfrutará sus vacaciones en el periodo consensuado con la empresa.

A finales de cada año se confeccionará un calendario de vacaciones por la Empresa con participación del Comité de Empresa que se pondrá en el Tablón de Anuncios.

Este calendario sólo podrá modificarse mediante acuerdo entre el trabajador y la Empresa, dando conocimiento al Comité de Empresa.

Las vacaciones tendrán carácter rotatorio.

Los trabajadores podrán cambiar, entre sí, el periodo de disfrute de las vacaciones que les haya correspondido en el cuadrante de ese año, siempre que dicho cambio sea aceptado por el superior jerárquico. En su caso la negativa será motivada.

En los casos que un trabajador ingrese en el transcurso del año y mientras no se incluya en el cuadrante de vacaciones, se considerará como periodo de vacaciones los últimos días del año o contrato.

Artículo 23 bis.- Reducción de jornadas

Cuando el trabajador cumpla los 63 años, verá reducida su jornada diaria en 1 hora. Al cumplir los 64 años esta reducción se ampliará hasta 2 horas, y hasta la edad máxima de jubilación.

Esta reducción horaria nunca tendrá como consecuencia la reducción de sus retribuciones.

Esta reducción, se realizará siempre garantizando el horario fijo de presencia en el puesto.

La concreción de esta reducción de jornada y su distribución deberá adaptarse a las



peculiaridades de la prestación del servicio al objeto de no causar una merma en este.

CUARTO.- Las modificaciones surtirán efectos desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Tras las modificaciones de estos textos se deberá adecuarse el calendario laboral para 2023 donde se determinará el horario de recuperación del tiempo de la jornada de trabajo reducida. Y todo ello previa negociación con los representantes del personal.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los concejales presentes en la Sala, miembros de los Grupos del PP (7), PSOE (6), PMAS (3), C's (1), IU-EQUO (2), AxSI (1) y los tres concejales no adscritos, veintitrés en total, ACUERDA, por unanimidad, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

4. Tráfico y Transportes.

Número: 6324/2023.

AMPLIACIÓN DE PLAZAS DE LA LICENCIA NÚMERO UNO DE TAXI.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D^a M^a Ángeles Escámez Rodríguez, Concejala de Formación y Empleo, Seguridad Ciudadana y Movilidad, cuyo texto, dice:

“PRIMERO: El Pleno de la Corporación, en su sesión del día 23 de diciembre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Como bien conoce nuestro Municipio tiene:

- *Una población de derecho de 58.545 habitantes.*
- *Un total de 42 licencias de taxis en vigor de las cuales*
- *7 corresponden a un vehículo adaptado con 5 + 1 plazas para personas en silla de ruedas.*
- *5 vehículos con 7 plazas.*
- *El número de licencias al que podríamos llegar serían 46 aplicando el índice del 0,77 % establecido en nuestra Ordenanza.*

Segundo: Respecto a la petición que nos hacen varios taxistas para ampliar a 8 el número de plazas de su licencia y partiendo de los datos anteriores la normativa aplicable al caso es la siguiente:

1. El Art. 14 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo de Ordenación de los Transportes urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía dispone, apartado 2. “Los servicios de transporte en automóviles de turismo se autorizarán, como norma general, para cinco plazas incluido el conductor...”. 3. No obstante, en aquellos casos en que se justifique suficientemente que la demanda de transporte no se encuentra debidamente atendida con los servicios de transporte regular y discrecional existentes en el municipio de que se trate, la licencia municipal y, en su



caso, la autorización de transporte interurbano podrá otorgarse para vehículos de capacidad superior a cinco plazas. Reglamentariamente se determinarán los supuestos en los que procede el aumento de plazas y el procedimiento a seguir al efecto.

2. En desarrollo de la Ley citada, el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo tras la modificación introducida por Decreto 84/2021, de 9 de febrero en concreto y para el caso que nos ocupa en su artículo 31, en sus apartados 3 parte de la regla general de cinco plazas incluido el conductor, estableciendo algunas excepciones entre las que podría estar nuestro municipio al tratarse de un municipio costero y tener núcleos de población dispersos, circunstancias que deberán reflejarse por el Ayuntamiento en su solicitud de autorización que acredita lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, es decir, que se justifique suficientemente que la demanda de transporte no se encuentra debidamente atendida.

En su apartado 4 tras la nueva redacción citada se establece que, pese a la regla general de cinco plazas, no obstante, en el caso de vehículos accesibles para el transporte de personas en silla de ruedas, las entidades locales podrán admitir una capacidad máxima de hasta nueve plazas, incluido el conductor o conductora, siempre que en el correspondiente certificado de características conste que una de las plazas corresponde a una persona usuaria de silla de ruedas.

Por todo ello, el Pleno de la Corporación acordó:

1. Autorizar a todas las licencias existentes de 5 plazas, 5 más una en silla de ruedas y 7 plazas a que amplíen su capacidad máxima hasta ocho plazas, incluido el conductor, siempre que en el correspondiente certificado de características del vehículo conste que una de las plazas corresponde a una persona usuaria de silla de ruedas.
2. Todos los vehículos que opten por esta ampliación deberán poseer el distintivo etiqueta 0 o ECO de la DGT.

SEGUNDO: Con fecha 25 de abril de 2.023, el Sr. Juan Pablo La Chica Domínguez, titular de la licencia de taxi número Uno, solicita ampliar las plazas de su taxi vehículo matrícula 3716JRF hasta ocho, siendo una para usuario en silla de ruedas. Se da la circunstancia de que su taxi que tiene autorizadas cinco plazas más una para persona en silla de ruedas, no posee el distintivo etiqueta 0 o ECO de la DGT si bien, al ser el primero y único taxi que existía para usuarios en silla de ruedas en nuestro municipio con anterioridad a las 6 nuevas licencias autorizadas de estas características, no le era exigible este requisito para ejercer su profesión. Ahora se siente perjudicado con respecto al resto de licencias adaptadas al tener dos plazas disponibles menos.

TERCERO: La normativa aplicable al caso es la ya expuesta en el acuerdo de Pleno citado en el antecedente primero y el hecho de que su vehículo no tenga etiqueta 0 o ECO de la DGT no es impedimento para que, si el Pleno lo acuerda, pueda ampliárselle el número de plazas de su taxi a ocho siempre que una sea de un usuario en silla de ruedas.

Por todo ello y a fin de no perjudicar de manera especial el ejercicio de su actividad obligándole a cambiar de vehículo para poder tener 8 plazas disponibles como el resto de



las licencias, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1. Autorizar a la licencia de taxi número uno, vehículo matrícula 3716JRF, a que amplíe su capacidad máxima hasta ocho plazas, incluido el conductor, siempre que en el correspondiente certificado de características del vehículo conste que una de las plazas corresponde a una persona usuaria de silla de ruedas.
2. Esta autorización que no requiere que el taxi tenga etiqueta 0 o ECO de la DGT, estará vigente hasta que su titular cambie de vehículo, momento en que se exigirá este distintivo ambiental al nuevo.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, El Pleno, con los votos favorables de los concejales presentes en la Sala, miembros de los Grupos del PP (7), PSOE (6), PMAS (3), C's (1), IU-EQUO (2), AxSI (1) y los tres concejales no adscritos, veintitrés en total, ACUERDA, por unanimidad, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Dado que el punto quinto del orden del día no ha sido objeto de dictamen en la correspondiente Comisión Informativa, el Pleno acuerda, por unanimidad de los veintitrés concejales presentes, ratificar su inclusión para ser tratado en esta sesión.

5. Bienestar Social.

Número: 13529/2020.

PROPIUESTA APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Acción Social, Inmigración, Igualdad y Participación Ciudadana, Dª Inmaculada Torres Alaminos, se da cuenta de la siguiente propuesta:

"Vista la propuesta realizada por la Teniente de Alcalde delegada de Acción Social, Inmigración, Igualdad y Participación Ciudadana de fecha 11 de febrero de 2021 para la contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio, el Pleno del Ayuntamiento, mediante acuerdo de fecha 3 de marzo de 2021, acordó iniciar el procedimiento de contratación.

Con fecha 8 de mayo de 2023 se emite memoria por la Coordinadora del Servicio en la que, además de justificar la necesidad y la insuficiencia de medios, describe las siguientes características del contrato:

Tipo de contrato. Servicios
Objeto del contrato: Servicio de Ayuda a Domicilio
CPV: 85312000-9 Servicios de asistencia social sin alojamiento



85320000-8 Servicios sociales (Ambos pertenecen al Anexo 4 LCSP)

Valor Estimado: 14.442.652,11 €

Tipo máximo de licitación IVA excluido: 14,86 €/hora IVA 4%: 0,59 €

Presupuesto base de licitación IVA incluido: 15,45 €

Partida presupuestaria: 0603.2311.22799

Duración del contrato: 2 años Prórroga: 1 años más

Duración máxima del contrato: 3 años

Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas redactados, así como el Informe emitido por Secretaría General en cumplimiento de lo preceptuado en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal con resultado de Fiscalización de conformidad, con número de referencia 2023/807 en fecha 08/05/2023

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. La aprobación del expediente de contratación SERV/ABR/CONTRATACION20200000332023000017 mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio.

SEGUNDO. Que se apruebe el gasto con cargo a la siguiente anualidad y aplicación presupuestaria

Anualidad	modalidad	Importe	Aplicación presupuestaria
2023	Dependencia	1.314.552,81 €	0603.2311.22799 Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales
	Municipal	76.221,10 €	
2024	Dependencia	3.943.658,43 €	0603.2311.22799 Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales
	Municipal	228.663,30 €	
2025	Dependencia	2.629.105,62 €	0603.2311.22799 Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales
	Municipal	152.442,20 €	

TERCERO. La aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del expediente SERV/ABR/CONTRATACION20200000332023000017 que regirán el contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

QUINTO.- Delegar en la Alcaldía, por razones de economía procedural, la adopción



de cuantas resoluciones, como órgano de contratación, sean necesarias adoptar hasta la adjudicación y formalización del contrato."

En la exposición de su propuesta, la Sra. Torres Alaminos comenta que les ha costado mucho poner en marcha el pliego de este servicio, que está constituido por un conjunto de acciones preventivas, formativas y rehabilitadoras que llevan a cabo profesionales cualificados, en el domicilio de los usuarios, con el objeto de atender actividades básicas de la vida diaria de las personas en situación de dependencia.

Indica que este servicio está regulado por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Los servicios de ayuda a domicilio se contratan en este ayuntamiento dividiéndose en dos grupos, en cuanto a su financiación. En primer lugar, están los servicios de ayuda a domicilio dirigidos a personas dependientes con cargo al convenio de colaboración entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Motril. Dicho convenio se firmó el 25 de octubre de 2019 y sigue estando en vigor. En segundo lugar, se encuentran los servicios de ayuda a domicilio municipales con cargo al Plan concertado, que sirven igualmente para el desarrollo de este tipo de prestaciones básicas.

Puntualiza que todos los servicios son iguales en cuanto a las actuaciones que reciben los ciudadanos y el acceso a aquellos se realiza siempre a través de los Servicios Sociales Comunitarios. Añade que la prestación de dicho servicio es competencia de la corporación y se puede gestionar de forma indirecta.

Comenta que la elaboración de este expediente ha sido realmente compleja por varios factores, como que el precio hora del servicio, que viene fijado por la Junta de Andalucía, ha cambiado al alza en varias ocasiones en los últimos años, lo que ha obligado a diferentes revisiones de los pliegos y memorias técnicas. También la estimación de los costes laborales se ha visto afectada. No obstante, ese aumento del coste de financiación por el incremento del precio hora del servicio, se considera un factor positivo, porque incide favorablemente en la gestión del mismo.

La actual Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad ha anunciado el jueves pasado la subida de un 5'8 % del precio hora del servicio de ayuda a domicilio, para alcanzar los 15'45 €/hora, de ahí el nuevo retraso.

Expresa su satisfacción y la del Equipo de gobierno por el esfuerzo que se ha realizado por la Consejería Inclusión Social para poder traer hoy a Pleno esta noticia.

Por último, felicita a los técnicos municipales que han trabajado en este expediente y agradece su esfuerzo y empeño para traer hoy esta propuesta, que permitirá la licitación de este contrato.

A continuación, toma la palabra D. Luis José García Llorente, de IU-EQUO, anuncia la abstención de su Grupo y da la bienvenida a este expediente, que llevan años



reclamando. Comenta que entiende la complejidad del servicio y de armar una contratación, pero que su Grupo es partidario de la gestión directa de este servicio y que estarían a favor de una remunicipalización del mismo, que es lo que su Partido propone y lo que hará cuando esté en el gobierno, puesto que sería en beneficio del servicio, de los trabajadores y de las personas dependientes.

Para concluir agradece a la Sra. Torres Alaminos el esfuerzo, aunque apunta que llega tarde.

El Pleno, con los votos favorables de los concejales de los Grupos del PP (7), PSOE (6), PMAS (3), AxSI (1), el concejal presente del Grupo de C's (1) y los tres concejales no adscritos, veintiuno en total, y la abstención de los integrantes del Grupo de IU-EQUO (2), ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Finalizado este punto, la Sra. Alcaldesa, D^a Luisa María García Chamorro, da la oportunidad a los portavoces de intervenir puesto que considera que es el último Pleno del mandato, salvo el de aprobación de actas.

Así, interviene, en primer lugar, D. Francisco David Martín Alonso, de AxSI, agradece el trato a todos los componentes de la Corporación; da la enhorabuena a D. Miguel Ángel López por el nacimiento de su hijo y dice a Don José Manuel Lemos y a D^a Débora Juárez, que han manifestado públicamente su intención de no continuar en política, que siempre tendrán las puertas abiertas de su formación.

Desea suerte a los candidatos que se presentan y que, actualmente, no tienen representación. Refiere que, desde su Grupo, han querido hacer una oposición constructiva; que, si los vecinos así lo quieren, seguirán con el mismo trabajo y que, desde su formación, será una campaña limpia basada no sólo en el respeto a las diferentes formas políticas, sino también al respecto al medio ambiente y a los vecinos y vecinas que son los que "nos ponen aquí".

Acto seguido, hace uso de la palabra D^a Inmaculada Omiste Fernández, de IU-EQUO, y dice que han sido cuatro años difíciles, con la pandemia de por medio. Han intentado hacer una oposición constructiva y esperan haber sido respetuosos con cada uno de los que están en el Pleno. Comenta que su compañero Jose y ella se llevan veintitrés amigos y les desea suerte a todos.

A su vez, D. José Manuel Lemos Perea, de Ciudadanos, toma la palabra y comenta que es su último Pleno, al menos por ahora, y en los próximos años. Refiere que ha sido una experiencia muy intensa, positiva y que ha sido un orgullo pertenecer a esta corporación. Señala que su equipo lo ha dado todo y agradece a los funcionarios que lo han vivido



junto a ellos. Dice haber intentado defender la ciudad y los derechos de los ciudadanos y que su talante ha sido defender su postura desde el respeto. Agradece todos los mensajes de apoyo, desea suerte al resto de compañeros y dice que ha sido un honor y un orgullo ser concejal de su ciudad y haber luchado por los intereses de Motril.

Seguidamente, D. Miguel Ángel Muñoz Pino, de PMAS, agradece el trato personal recibido y dice que no tiene la menor duda de que los veinticinco que conforman la corporación todo lo que hacen es para mejorar esta ciudad.

Dª Mª Flor Almón Fernández, por el PSOE, comenta que ha sido un honor y una satisfacción formar parte de esta corporación y que cada una de sus acciones ha sido con la mejor de las intenciones. También refiere que es una responsabilidad que han ejercido con transparencia, honradez, honestidad y humildad y que se presentan a las nuevas elecciones con ilusiones renovadas y con la idea de sumar a esta ciudad.

Por el Partido Popular, D. Nicolás Navarro Díaz agradece a los ciudadanos el apoyo que dieron a su formación en las pasadas elecciones y comenta que, en estos cuatro años, han intentado defender los intereses de todos, puesto que han intentado gobernar para todos.

Expresa su agradecimiento a los medios de comunicación, porque siempre han estado atentos a lo que acontecía en este ámbito de debate. Recuerda las circunstancias vividas durante la pandemia y resalta la labor de los funcionarios municipales, agradeciéndoles, asimismo, que se habilitaran los medios necesarios que permitieron la celebración telemática de los plenos y que pudieran continuar ejerciendo su labor como concejales con todas las garantías para la ciudad.

Agradece la labor realizada a los concejales que no continúan y en general a los integrantes de esta Corporación, en la que se ha trabajado intentando reflejar el entendimiento entre los diferentes Grupos, siempre con respeto, para alcanzar los mejores acuerdos y con el talante de hacer su tarea lo mejor posible, aunque a veces se hayan equivocado y pide disculpas por ello.

Dirige, asimismo, su agradecimiento a los miembros de los Grupos de Ciudadanos, PMAS, a los concejales no adscritos y a sus compañeros de Grupo, que han formado parte del Equipo de gobierno municipal. Refiere, que ha sido un gobierno unido, que ha trabajado hasta el último momento aprobando propuestas para Motril.

Finalmente, hace una mención especial a la Sra. Alcaldesa, a la que agradece el esfuerzo que ha hecho al dirigir la ciudad en situaciones límite como la pandemia; recuerda que era la primera que estaba dirigiendo y coordinando la actuación municipal. Reconoce, asimismo, su gestión en los debates moderando los Plenos.



Da las gracias y desea la mejor de las suertes a todos, esperando que la proxima campaña electoral sea fructífera, en la que no haya confrontación.

La Sra. Alcaldesa, D^a Luisa García Chamorro, se suma a las palabras que han dicho los portavoces; agradece a los técnicos municipales y, en concreto a la Secretaria, al Interventor y a la Jefa de Sección de Secretaría que dice "nos han sufrido en los plenos durante estos cuatro años", por su paciencia y aportación, así como al resto de funcionarios de este Ayuntamiento.

Da las gracias también a los miembros del Equipo de gobierno; han sido cuatro años muy complicados, con una pandemia que nadie esperaba, añadiendo que la ciudad ha salido más fortalecida por la unidad que ha existido entre gobierno y oposición a la hora de afrontar este reto, que considera el más importante desde el inicio de la etapa democrática, en el que han perdido a muchos seres queridos.

Despide a los concejales que no continuan y agradece a la oposición su ayuda, considerando que, con sus propuestas, ruegos y preguntas, le han hecho ser mejor gobierno municipal.

Desea a todos suerte en la próxima convocatoria electoral y, toda vez que el próximo 30 de mayo se celebra un acontecimiento histórico en la ciudad, como es el día de las fuerzas armadas, pide a los responsables de los partidos que retiren la cartelería electoral para el día 31, que es el de mayor afluencia, al objeto de dar la mejor imagen de la ciudad.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros del Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las doce horas y treinta y cinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

Visto bueno